REVISIÓN JURÍDICA

DE: DAVID LEONARDO QUINTERO GELVEZ
Abogado Externo de las EMZULIA E.S.P

PARA: DARÍO ÁVILA RINCÓN
Gerente de las EMZULIA E.S.P

FECHA: 19 de enero de 2026.

ASUNTO: Concepto jurídico acerca de los tramites y documentos precontractuales del contrato del contrato a suscribirse entre **LAS EMZULIA E.S.P** y **LINA MARCELA RODRIGUEZ DURAN** mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía N° 1.096.192.595 de Barrancabermeja

Realizado el estudio jurídico, se observa lo siguiente:

1. **APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Este servicio se pagará con cargo al rubro 2.1.5.01.03.01.01 denominado IMPRESOS VOLANTES Y FACTURAS, según Disponibilidad Presupuestal No. 028 del 13 de enero de 2026.

2. **ESTUDIOS PREVIOS:** Los estudios previos cuentan con los respectivos análisis de conveniencia, oportunidad y necesidad del servicio.

3. **ETAPA PRE-CONTRACTUAL:** Por la naturaleza del contrato y la cuantía de este, se regula por lo previsto en el manual de contratación de las EMZULIA E.S.P.

4. **CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS:** El contratista cumple con los requisitos mínimos de Ley para contratar y los exigidos en los Estudios de necesidad, oportunidad y conveniencia realizados.

5. **OBJETO:** SUMINISTRO DE RECIBOS PREIMPRESOS A FULL COLOR EN TAMAÑO CARTA PERFORADOS A 4.5 CM DEL BORDE INFERIOR PARA EL PROCESO DE FACTURACION DE LAS EMZULIA ESP.

6. **VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será la suma de DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($19.200.000), La forma de pago se realizará con la presentación de la respectiva factura de cobro con previa verificación

por parte del supervisor, teniendo en cuenta la disponibilidad de la empresa y toda vez que se logre el cumplimiento del contrato en términos de tiempo, calidad y certificación por parte del supervisor del contrato.

Revisada la documentación que contiene el expediente contractual, se observa que el mismo es viable jurídicamente y se ajusta a la normatividad vigente en materia de contratación estatal y privada. En consecuencia, puede ser suscrito el contrato por las partes.

Cordialmente;

DAVID LEONARDO QUINTERO GELVEZ
Abogado Externo de las EMZULIA E.S.P